

partidas por el señor Ministro del Interior, en el sentido de adecuar los montos fijados en el orden Provincial a los establecidos recientemente por el Gobierno Nacional, mediante Decreto N° 704 del 15 de Marzo ppdo.

Con el propósito de poder ordenar una inmediata liquidación del referido beneficio el proyecto de Ley adjunto deberá dictarse ad-referéndum del Ministerio del Interior, segun lo autoriza el radiogramã de la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación que obra a fs. 1 de estos obrados.

Saludo al Señor Gobernador con atenta y distinguida consideración.

San Fernando del Valle de Catamarca,
21 de Abril de 1977.

Las facultades conferidas por el Artículo 5º de la Instrucción 1|76 de la Junta Militar, y lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley N° 3205,

*El Gobernador de la Provincia de Catamarca,
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

Artículo 1º — Acorde a las disposiciones del Decreto Nacional N° 704|77, elévanse los montos de las Asignaciones Familiares vigente para el personal Permanente Temporario de la Administración Pública Provincial, conforme al siguiente detalle:

— Asignación por matrimonio	\$ 30.000 —
— Asignación por nacimiento de hijo	\$ 100.000,—
— Asignación por adopción	\$ 100.000 —
— Asignación por cónyuge	\$ 1.200,—
— Asignación por hijo	\$ 2.400,—
— Asignación pre-natal	\$ 2.400 —
— Asignación por familia numerosa	\$ 2.400,—
— Asignación por escolaridad primaria	\$ 2.400,—
— Asignación por escolaridad media y Superior	\$ 3.600 —

Artículo 2º — Cuando concurren las circunstancias previstas en el primer párrafo del artículo 9º de la Ley Nacional N° 18.017 (t.o. 1974), a partir del tercer hijo, en las condiciones del segundo párrafo del citado artículo, el monto de las asignaciones familiares que a continuación se indica será el siguiente:

LEY N° 3210

DISPONESE INCREMENTO DE LAS SIGNACIONES FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL A PARTIR DEL 1|3|77

San Fernando del Valle de Catamarca,
21 de Abril de 1977.

SEÑOR GOBERNADOR:

Elevo a vuestra consideración el adjunto proyecto de Ley por el que se dispone el incremento de las Asignaciones Familiares, para el personal de la Administración Pública Provincial, a partir del día 1º de Marzo del año en curso.

Para la elaboración del referido proyecto se han tomado en cuenta las directivas im-

- Asignación por escolaridad
 primaria § 3.600,—
- Asignación por escolaridad
 media y superior § 4.800,—

Artículo 3º — Los aumentos que se disponen por los artículos 1º y 2º regirán a partir del 1º de Marzo de 1977.

Artículo 4º — La presente Ley se dicta ad-referéndum del Ministerio del Interior.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

 Cnl JORGE CARLUCCI
 Gobernador de Catamarca
Dr. Aldo César Hugo Nieva
 Ministro de Economía